

Establecimientos minoristas de alimentos: Proceso de referencia de cumplimiento

Reglamentación 61-25: Establecimientos minoristas de alimentos



scdhec.gov/food

Este documento tiene por objeto educar a los operadores de instalaciones sobre los riesgos asociados con las infracciones que se identifican durante una inspección y proveer información sobre los procedimientos de cumplimiento.

Las acciones de cumplimiento se hacen necesarias cuando no se realiza el esfuerzo eficaz para corregir a tiempo los riesgos de seguridad alimentaria recurrentes en un establecimiento minorista de alimentos. Cuando los esfuerzos por lograr el acatamiento son infructuosos, el Departamento sigue un proceso de cumplimiento establecido y lleva a cabo las acciones descritas en R.61-25 y en las leyes estatales.

Ninguna infracción prioritaria/infracciones prioritarias básicas

(son grandes riesgos asociados a enfermedades transmitidas por los alimentos)

Inspecciones:

1ª inspección de rutina Infracción prioritaria/infracciones prioritarias básicas: Las infracciones se mencionan en el informe de inspección. Se hará una inspección de seguimiento dentro de los diez (10) días. Si estas no se corrigen, se bajará a la instalación a la menor de las categorías sin importar el puntaje, y se harán inspecciones adicionales para asegurar el cumplimiento.

2ª inspección de rutina Infracción prioritaria/infracciones prioritarias básicas: Si en el informe de inspección se señalan infracciones consecutivas (reincidentes), se baja la categoría de la instalación a la inmediatamente inferior y se ordena la aplicación de la normativa (se ha observado una infracción dos veces). Se hará una inspección de seguimiento dentro de los diez (10) días.

Orden de cumplimiento (infracciones consecutivas)

1ra orden: Se emitirá una orden de cumplimiento.

2ª orden: Se emitirá una orden de cumplimiento que incluirá una advertencia escrita de suspensión de permiso. Si esta orden es por una infracción similar (como la primera orden), también puede ser necesario elaborar y aplicar un plan de control de riesgos. De lo contrario, se podrían adoptar otras medidas de cumplimiento.

3ra orden: Se aplicará la suspensión del permiso durante 5 días hábiles* a los establecimientos minoristas de alimentos que anteriormente le hayan ejecutado o tengan pendientes órdenes de cumplimiento, independientemente de que se trate de una infracción similar o no.

4ta orden: Suspensión del permiso durante 10 días hábiles*.

5ta orden: Revocación del permiso. Las instalaciones a las que se les revocó el permiso, podrán volver a solicitar un permiso para establecimiento minorista de alimentos; sin embargo, deben cumplir con el 100 % de las regulaciones del código comentado de Carolina del Sur, 61-25.

Infracciones principales consecutivas, ninguna infracción prioritaria/infracciones prioritarias básicas

(son factores que contribuyen a las enfermedades transmitidas por los alimentos o de infracciones de las buenas prácticas de saneamiento, que suponen un riesgo menor de causar enfermedades transmitidas por los alimentos).

Inspecciones:

1ra inspección de rutina: Las infracciones principales se mencionan en el informe de inspección.

2ª inspección de rutina: Las infracciones principales consecutivas darán lugar a que se baje a la letra de calificación inmediatamente inferior, independientemente del puntaje.

- » Infracciones principales consecutivas estructurales: La baja de categoría se mantendrá hasta la siguiente inspección de rutina, a menos que la instalación solicite una nueva inspección por escrito o aporte pruebas visuales de las medidas correctivas de una infracción estructural.
- » Infracciones principales consecutivas operativas: La baja de categoría se mantendrá y se realizará un seguimiento en un plazo de diez (10) días. Si no se corrige la infracción, se bajará una letra la calificación de la instalación, independientemente de la puntuación, y la calificación se mantendrá hasta que la instalación solicite una nueva inspección por escrito.

3ra inspección de rutina: Si la instalación sigue sin cumplir, se ordena la aplicación de la normativa.

Órdenes de cumplimiento

1ra orden: Se emitirá una orden de cumplimiento.

2ª orden: Se emitirá una orden de cumplimiento que incluirá una advertencia escrita de suspensión de permiso. Si esta orden es por una infracción similar (como la primera orden), también puede ser necesario elaborar y aplicar un plan de control de riesgos. De lo contrario, se podrían adoptar otras medidas de cumplimiento.

3ra orden: Se aplicará la suspensión del permiso durante 3 días hábiles* a los establecimientos minoristas de alimentos que anteriormente le hayan ejecutado o tengan pendientes órdenes de cumplimiento.

4ta orden: Suspensión del permiso durante 5 días hábiles*.

5ta orden: Suspensión del permiso durante 10 días hábiles*.

6ta orden: Revocación o suspensión del permiso durante 30 días hábiles (según la gravedad o el número de infracciones). Las instalaciones a las que se les revocó el permiso, podrán volver a solicitar un permiso para establecimiento minorista de alimentos; sin embargo, deben cumplir con el 100 % de las regulaciones del código comentado de Carolina del Sur, 61-25.

Reglamentación 61-25 y leyes de Carolina del Sur

Referencias reglamentarias 8-403.10 y 8-904.110
Referencias legales 44-1-140 y 44-1-150

Documentación de información y observaciones

8-403.10 (F, G, H)

Suspensión de los permisos 8-904.110 (A, B)

* Por días hábiles se entienden los días en que la oficina del Departamento está abierta al público.